

Decreto No. 1299, que concede permiso al señor Elías Gadala María, para emplear braceros extranjeros en su industria de Sisal, en Puerto Viejo, Azua.

(G. O. No. 7920, del 7 de diciembre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1299

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Elías Gadala María, en fecha 7 de noviembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo, en la cual solicita se le autorice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción establecida por la ley, en los trabajos de corte de sisal en sus plantaciones de Puerto Viejo, Azua;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Código Trujillo de Trabajo, y en el artículo 27 del Reglamento N° 7676 de fecha 6 de octubre de 1951, para la aplicación de dicho Código;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año, a contar de la fecha del presente Decreto, al señor Elías Gadala María, para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 36.35%, en sus plantaciones de sisal en Puerto Viejo, Azua.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*